



**Servicio de
Salud
Metropolitano
Central**

Región Metropolitana

**Ministerio de
Salud**

**GUÍA PARA LOS
EQUIPOS DE
SALUD EN LA
ORIENTACIÓN Y
APOYO A LA
POBLACIÓN
MIGRANTE**

2015

Este esfuerzo es sólo un primer paso en la preparación de nuestra institucionalidad para enfrentar la globalización y el acceso de las personas migrantes a nuestros servicios de salud en el marco de un trato no discriminatorio y de estricto respeto de los derechos de las personas. El llamado a nuestros equipos es a aplicar esta guía, pero por sobre todo, a asumir un rol central en un fenómeno complejo y creciente en nuestra red y país.

**(Visas y
atención
de salud)**

Contenido

Presentación.....	2
Introducción	3
Legislación Migratoria	4
Casos de salud garantizada	5
A. EMBARAZADAS	5
B. ATENCIÓN DE MENORES DE 18 AÑOS	7
C. ATENCIÓN DE URGENCIA	10
D. ATENCIÓN DENTAL	13
E. MUJER QUE SUFRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	14
Nuevas iniciativas para facilitar la regularización de los inmigrantes.....	16
Requisitos de visa temporaria por primera vez, por motivos laborales.....	17
Las nuevas visas para inmigrantes	21
Directorio	26

Presentación

Cada vez más personas migran de una nación a otra movidas por diversos motivos. Especialmente en esta última década, Chile ha visto cómo a sus fronteras ingresan hombres y mujeres de todo el mundo buscando mejor calidad de vida y nuevas oportunidades de desarrollo personal y familiar.

Según el Informe sobre las migraciones en el mundo de la Organización Internacional para las Migraciones, cerca de 175 millones de personas, es decir, el 2,9% de la población mundial, viven temporal o permanentemente fuera de sus países de origen. La Organización Mundial de la Salud en su informe “Migración Internacional, Salud y Derechos Humanos”, aclara que esta cifra incluye a trabajadores migratorios, migrantes permanentes, refugiados y solicitantes de asilo, pero no incluye al movimiento cada vez mayor de irregulares o indocumentados que caracteriza a la migración mundial. Y es justamente sobre las necesidades de salud de los migrantes indocumentados que esta cartilla cumple un rol esclarecedor, recogiendo resoluciones y convenios que aseguran el derecho inextinguible a la salud, con el objetivo de dejar claramente establecidas las respuestas de la red asistencia al compromiso global que Chile ha asumido con este propósito.

Según los resultados del Censo 2012, se estima que en Chile existen 339.536 extranjeros, lo que representa un 2,04% de la población total del país (16.634.603 personas, según el mismo Censo). Esta cifra muestra un aumento del 84% respecto de la cifra entregada por el Censo 2002, cuando este número alcanzaba a los 184.464 inmigrantes. Para ilustrar la masividad creciente de la migración hacia nuestro país, sólo en 2011 llegaron más de 41 mil migrantes con visa sujeta a contrato de trabajo.

Esta cartilla de trabajo presenta con simpleza y en forma práctica las rutas de derivación y la legislación que cautela el derecho a la salud de las personas migrantes, quienes se enfrentan a graves obstáculos debido a la discriminación, el idioma y las barreras culturales, la condición jurídica y otras dificultades económicas y sociales. Es nuestra misión como red de salud proteger y garantizar el acceso a la salud de los grupos más vulnerables y entre ellos, la población migrante indocumentada nos plantea el desafío permanente de contar con equipos sensibilizados a esta realidad, acogedores y comprensivos en un entorno institucional preparado para comprender y resolver efectivamente los desafíos que nos plantea la migración planetaria entre naciones.

Este esfuerzo es sólo un primer paso en la preparación de nuestra institucionalidad para enfrentar la globalización y el acceso a servicios en el marco de un trato no discriminatorio y de estricto respeto de los derechos de las personas. El llamado a nuestros equipos es a aplicar esta guía, pero por sobre todo, a asumir un rol central en un fenómeno complejo y creciente.

Jorge Martínez Jiménez

Director Servicio de Salud Metropolitano Central.

Introducción

Esta cartilla es un aporte del Departamento de Gestión al Usuario del Servicio de Salud Metropolitano Central y busca entregar respuestas a algunas inquietudes frecuentes en la atención de salud para la población migrante no documentada en la red de establecimientos de salud de las comunas de Maipú, Santiago, Estación Central, Cerrillos y Pedro Aguirre Cerda.

Asimismo, este documento facilitará a los equipos de salud la orientación respecto a la obtención de visa en base a la legislación existente¹, incorporando las modificaciones que desde 2015 se han realizado para la obtención de visas para la población inmigrante²

Es necesario precisar que el foco de esta guía es el inmigrante indocumentado o que vive en forma no regular en el territorio nacional que, de acuerdo a la legislación vigente, posee derecho a recibir atención de salud sin importar su situación administrativa debido al carácter inextinguible del derecho a la salud.

Este documento fue elaborado en forma colaborativa, estableciendo un diagnóstico en todos los centros de salud, tanto de atención primaria como hospitalarios de las comunas mencionadas y sus contenidos fueron validados con referentes técnicos, tanto de nuestra red como de la red de salud municipal de la comuna de Santiago.

La siguiente documentación fue consultada para la redacción de este documento:

- Constitución de 1980, Art. 19.9,
- Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación,
- Circular N° 12766, del ministerio del Interior, del 24-07-2008,
- Instructivo presidencial N° 009, sobre política migratoria del 02-09-2008,
- Ordinario N° 2551, del MINSAL, del 16-06-2009,
- Oficio circular N° 1179, del ministerio del Interior del 28-01-2003,
- Oficio circular N° 6232, del ministerio del Interior, del 26-05-2003,
- Resolución exenta N° 1914, del ministerio del Interior del 13-03-2003,
- Ordinario N° 07-1008 (1531), del ministerio de Educación del 04-08-2005,
- Resolución exenta N° 80388 del ministerio del Interior, del 16-012-2009,

¹ Circulares emanadas por el Minsal y los acuerdos intersectoriales sobre acceso y tratamiento de salud para la población migrante.

² Oficio N°27601-Servicio de Registro Civil e Identificación-Hijo de Extranjero Transeúnte. Decreto Supremo N°1930 (2014)-Ministerio del Interior-pago por actuaciones administrativas. Circular N°26, Depto. de Extranjería y Migración Ministerio de Interior-Visación temporaria por Unión Civil. Circular N°30722, Depto. de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior-Elimina sanciones a menores. Circular N°7, Depto. de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior-Visa temporaria por motivos laborales. Decreto N°1393, Ministerio del Interior-Consejo de Política Migratoria.

- Resolución exenta N°10.654, convenio entre el Ministerio del Interior y Servicio Nacional de Menores.
- Resolución exenta N°6677, convenio de colaboración y acción conjunta entre el Ministerio del Interior y Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Decreto supremo 158-04, decreto supremo n° 597, artículo 49, artículo 50, inciso e.
- Oficio N°27601 del Servicio de Registro Civil e Identificación sobre hijos de extranjeros transeúntes.
- Decreto Supremo N°1930 (2014) del Ministerio del Interior que norma el pago por actuaciones administrativas.
- Circular N°26, del Depto. de Extranjería y Migración del Ministerio de Interior para la visación temporaria por Unión Civil.
- Circular N°30722, del Depto. de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior que elimina sanciones a menores.
- Circular N°7, del Depto. de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior que regula la obtención de visa temporaria por motivos laborales.
- Decreto N°1393, del Ministerio del Interior que instruye la conformación del Consejo de Política Migratoria.
- Información proporcionada por Servicio Jesuita a Migrantes y Refugiados, Ciudadano Global

Legislación Migratoria

Fuente: Depto. Extranjería y Migración, Ministerio del Interior

Link: <http://www.extranjeria.gob.cl/legislacion-migratoria/>

- Decreto Ley N°1094 de 1975; Ley de Extranjería
- Decreto Supremo N°597 de 1984; Reglamento de Extranjería
- Decreto Supremo N°5.142 de 1960; disposiciones Sobre Nacionalización de Extranjeros
- Decreto Ley N°1094 de 1975 y Decreto Supremo N°597 de 1984, en Inglés
- Ley N° 20.050, del 26-08-2005, que Reforma la Constitución Política de 1980. Regula, entre otras cosas, materias de nacionalidad (Artículo 10 y 11)
- Ley 20.507 “Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece ...normas para su prevención y más efectiva persecución criminal”
- Ley 20.430 “Establece disposiciones sobre protección de refugiados”
- Decreto 837 “Aprueba reglamento de la ley 20.430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados”

Casos de salud garantizada

A. EMBARAZADAS

La normativa vigente que rige la atención para la población inmigrante con situación de permanencia no regular en el país obedece al ORD. A14 N° 3229, de junio de 2008 del Ministerio de Salud.

Este documento establece que se garantiza la atención de salud a las mujeres inmigrantes embarazadas y se les otorga una visa de residencia temporaria para aquellas que se controlen de manera regular en un centro de salud primaria cercano a su lugar de residencia.

Para obtener la visa de residencia temporaria, la usuaria debe presentar en extranjería un certificado de control de embarazo emitido por el consultorio al que asiste, con la firma y timbre de una autoridad responsable de ese servicio.

En la atención primaria, los establecimientos de salud deben otorgar a las inmigrantes embarazadas todas las prestaciones de salud, lo que incluye controles, medicamentos e interconsultas para acceder a ecografías.

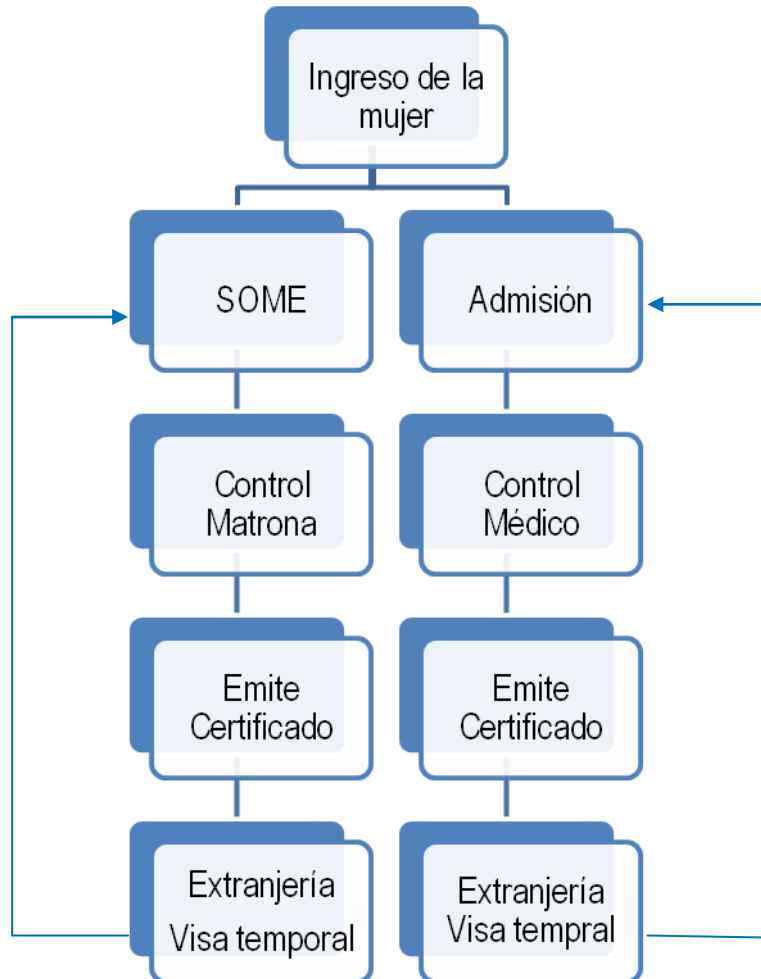
Para aquellos embarazos de 32 a 36 semanas sin control previo, se garantiza la atención de salud de manera normal, aunque se solicita a la usuaria realizar los trámites para la regulación de su situación de permanencia junto con la derivación a otras instancias ya sean municipales o de organizaciones que trabajan con la población extranjera. Dado el estado de avance del embarazo es necesario contar con todos los antecedentes de salud lo más pronto posible.

En la atención hospitalaria, corresponde derivar a la usuaria al Hospital San Borja Arriarán. Las usuarias ingresan al establecimiento y se les debe otorgar todas las prestaciones, lo que incluye parto, eventuales cesáreas, atención al recién nacido y set de ajuares del programa Chile Crece Contigo.

Desde la primera atención a una embarazada inmigrante indocumentada, es importante que los equipos de salud la orienten sobre la necesidad de iniciar los trámites de su visa temporaria facilitando el certificado de control de embarazo para que, ya con la residencia temporaria otorgada, pueda enfrentar el momento del parto con mayor tranquilidad y con un documento que facilite la labor de los equipos médicos hospitalarios.

La labor de asesoría de los profesionales en la atención primaria sobre la necesidad de que la inmigrante indocumentada obtenga una visa temporaria es central. En este propósito deben concurrir las capacidades tanto de la matrona u otro profesional de la salud que atienda a la embarazada como de el o la asistente social del centro de salud familiar.

Flujo de atención a embarazadas



B. ATENCIÓN DE MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo al ORD. A14 N° 3229 de octubre del año 2007, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior firmaron un convenio de colaboración que permite la entrega de un permiso de residencia temporaria a niñas y niños menores de 18 años, en forma independiente de su condición migratoria y la de sus padres. Este convenio fue aprobado por el Minsal en resolución exenta del 30 de noviembre de 2010 con el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.

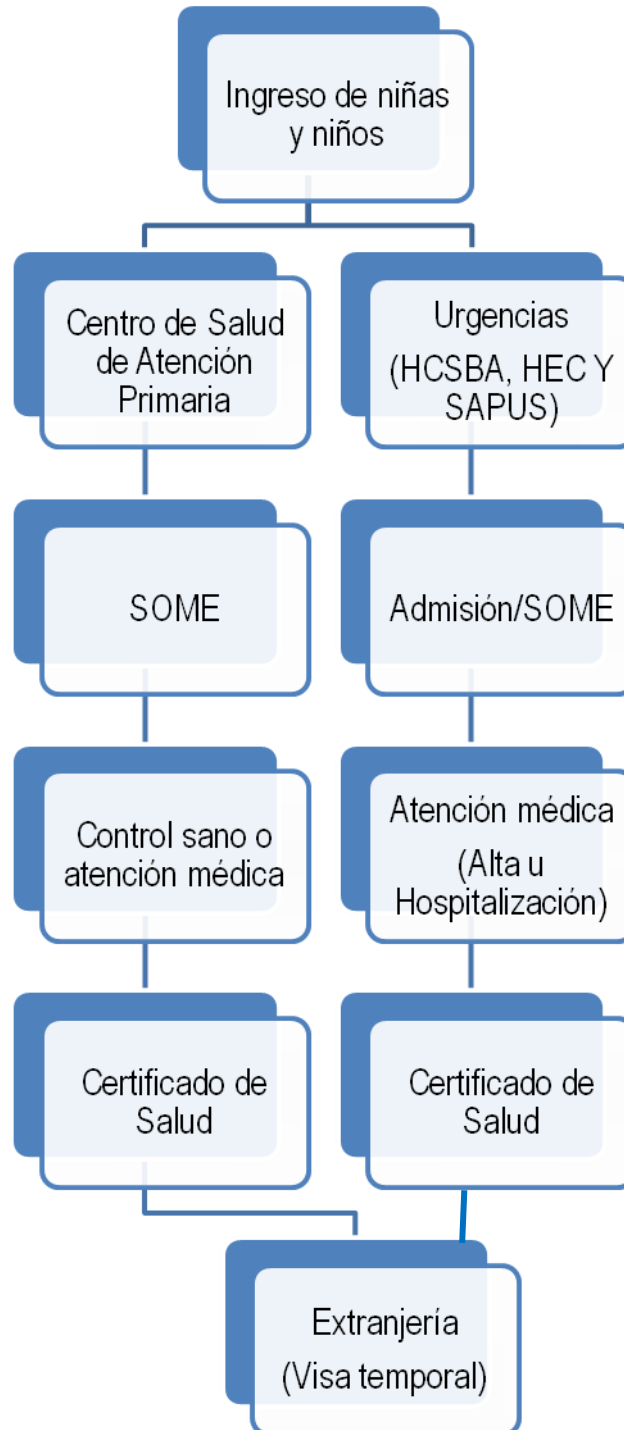
Con el fin de otorgar atención de salud a niños y niñas menores de 18 años, independiente de su condición migratoria y la de sus padres, tutores o representantes legales, se deberá inscribir a los niños y niñas menores de 18 años que se encuentren en situación migratoria irregular, en los establecimientos de atención primaria correspondientes a su domicilio.

Con esta inscripción, o con el certificado del médico tratante, el padre o tutor del niño o niña podrá solicitar ante la autoridad migratoria correspondiente a su domicilio (oficina de extranjería o gobernación), un permiso de residencia temporaria. En el caso de que el niño se encuentre matriculado en un establecimiento educacional reconocido por el Estado, el padre o tutor podrá solicitar un permiso de residencia temporal de estudiante.

Por lo tanto, es obligatorio entregar atención de salud a niños y niñas migrantes en situación irregular o no documentados. Esto incluye controles de niño sano, atención médica, medicamentos y leche.

Dadas las diferencias culturales en los cuidados de salud de las distintas poblaciones inmigrantes, se sugiere al personal sanitario explicitar que aún cuando el niño o niña se encuentre sano, el adulto a cargo debe llevarlo a sus controles en forma rutinaria (control de niño sano) y no esperar a que el niño o niña esté enfermo para concurrir a un establecimiento de salud.

Flujo de Atención de Salud para niñas y niños menores de 18 años



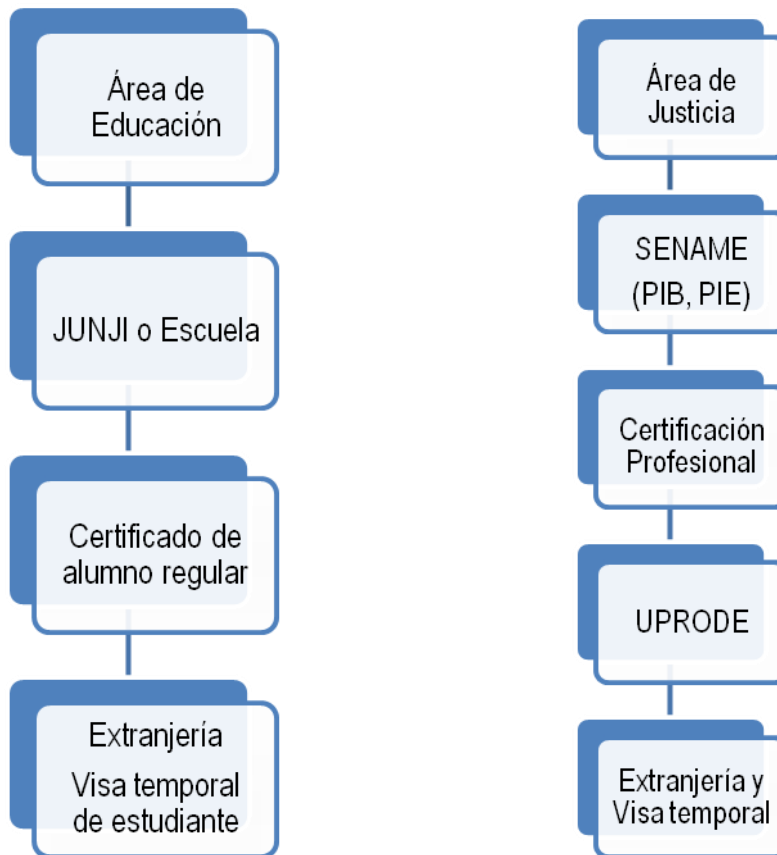
**SOME, Sistema de orientación médico estadística.

**SAPU, Servicio de atención primaria de urgencia.

** HCSBA, Hospital Clínico San Borja Arriarán

**HEC, Hospital El Carmen.

Regulación de situación migratoria para niñas y niños menores de 18 años



** JUNJI, Junta Nacional de Jardines Infantiles.

** SENAME, Servicio Nacional de Menores

**PIB, Programa de Intervención Breve.

**PIE, Programa de Integración Escolar

**UPRODE, Unidad de Protección de Derechos (dependiente del Sename)

**OPD, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia

C. ATENCIÓN DE URGENCIA

Según el artículo 19 de la Constitución de 1980, se reconoce el derecho de todas las personas, sin distinción alguna, al acceso a la protección de la salud, incluyendo el acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de esta. No obstante, la atención de urgencia se entrega de acuerdo a la normativa sanitaria vigente en el país, que se fundamenta en la Ley N° 18.469 del año 1985 que regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones públicas y privadas.

En el ámbito específico de la salud, estos derechos han sido aclarados a través del Ordinario N°3229 del Ministerio de Salud, referido a la “Atención en Salud de Población Inmigrante en Riesgo Social y Permanencia No Regular” emitido con fecha 11 de junio de 2008. Dicho ordinario señala que **“los extranjeros que se encuentren en Chile sin haber regularizado aún su situación migratoria, tienen derecho a la atención de urgencia”**.

En la red de salud del Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC), los servicios de atención primaria de urgencia (SAPU), se encuentran en:

Establecimiento	Dirección	Comuna	Horario
Cesfam N°1	Calle Copiapó 1323.	Santiago	L a V: 17:00 a 24:00 hrs S,D y F: 8:00 a 24:00 hrs
Cesfam San José de Chuchunco	Calle Coyhaique 6025	Estación Central	L a J: 17:00 a 8:00 hrs. V: 16:00 a 8:00 hrs S,D y F: 8:00 a 8:00 hrs (horario continuado)
Cesfam Padre Vicente Irrazábal	Av. 21 de mayo 1854, población Los Nogales	Estación Central	L a J: 17:00 a 24:00 hrs. V: 17:00 a 24:00 hrs. S,D y F: 8:00 a 24:00 hrs
Cesfam Dr. Norman Voullieme.	Av. Salomón Sack 6376	Cerrillos	L a V: 17:00 a 8:00 hrs. S,D y F: 8:00 a 8:00 hrs (horario continuado)
Cesfam Maipú	Av. Pajaritos 2470	Maipú	L a V: 17:00 a 24:00 hrs. S, D y F: 8:00 a 24:00 hrs.
Cesfam Dra. Ana María Juricic	Av. El Conquistador 1841	Maipú	L a V: 17:00 a 24:00 hrs S,D y F: 8:00 a 24:00 hrs
Cesfam Dr. Iván Insunza	Av. Mar de Chile #491, esquina Las Camelias, La Farfana	Maipú	L a J: 17:00 a 24:00 hrs. V: 16:00 a 24:00 hrs. S, D y F: 8:00 a 24:00 hrs.

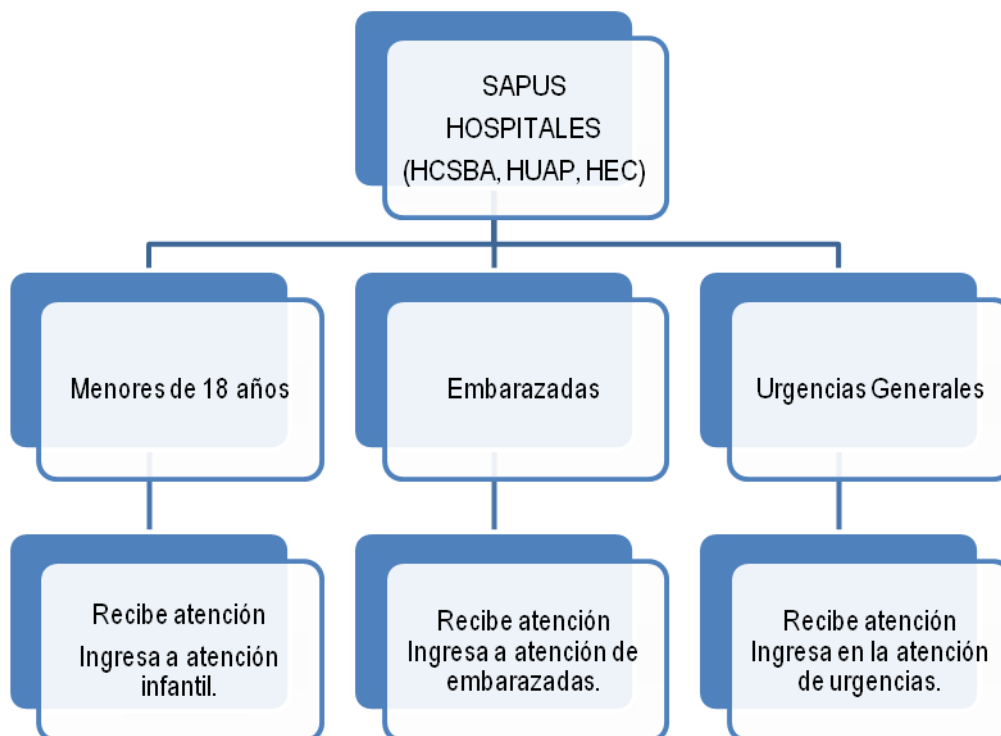
La atención a migrantes indocumentados en los SAPU considera prestaciones de gravedad leve, sin embargo, los casos de mayor gravedad deben ser derivados a la atención hospitalaria.

En el ámbito hospitalario, las atenciones de urgencia en la red del Servicio de Salud Metropolitano Central se entregan en:

- ✓ Hospital Clínico San Borja Arriarán (HCSBA), atiende las urgencias de maternidad y niños,
- ✓ Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP), atiende las urgencias de hombres y mujeres adultos.
- ✓ Hospital El Carmen, Dr. Luis Valentín Ferrada (HEC), atiende las urgencias de niños, adultos, y desde el segundo semestre de 2014 la urgencia de maternidad.

En aquellos casos en que las personas inmigrantes indocumentadas requieran continuar con su tratamiento médico por un tiempo prolongado o hayan sufrido lesiones o un problema de salud que necesite de hospitalización o de tratamiento prolongada, es fundamental que se entregue un certificado donde se acredite esta situación y además se oriente a la persona a obtener su visa humanitaria presentando este documento.

Flujo de Atención de Salud de Urgencia



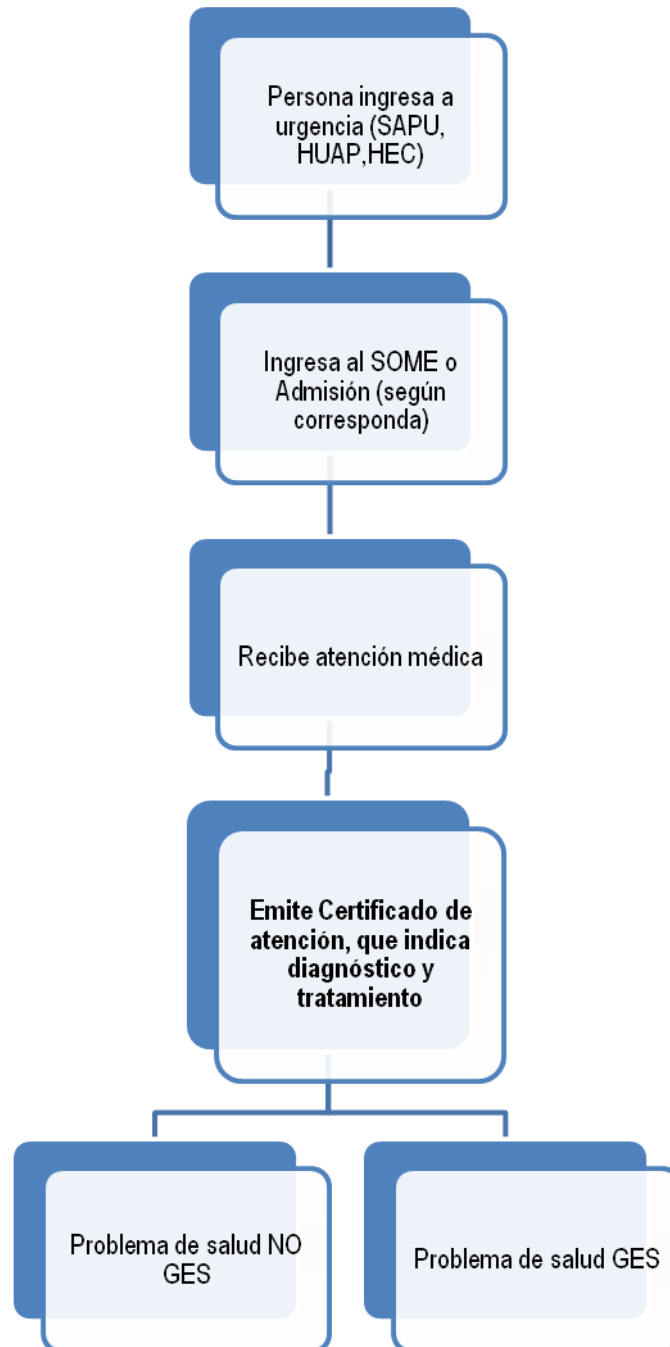
**SAPU, Servicio de atención primaria de urgencia.

** HCSBA, Hospital Clínico San Borja Arriarán

** HUAP, Hospital de Urgencia de la Asistencia Pública

**HEC, Hospital El Carmen.

Flujo de Atención de Urgencia para mujeres y hombres adultos

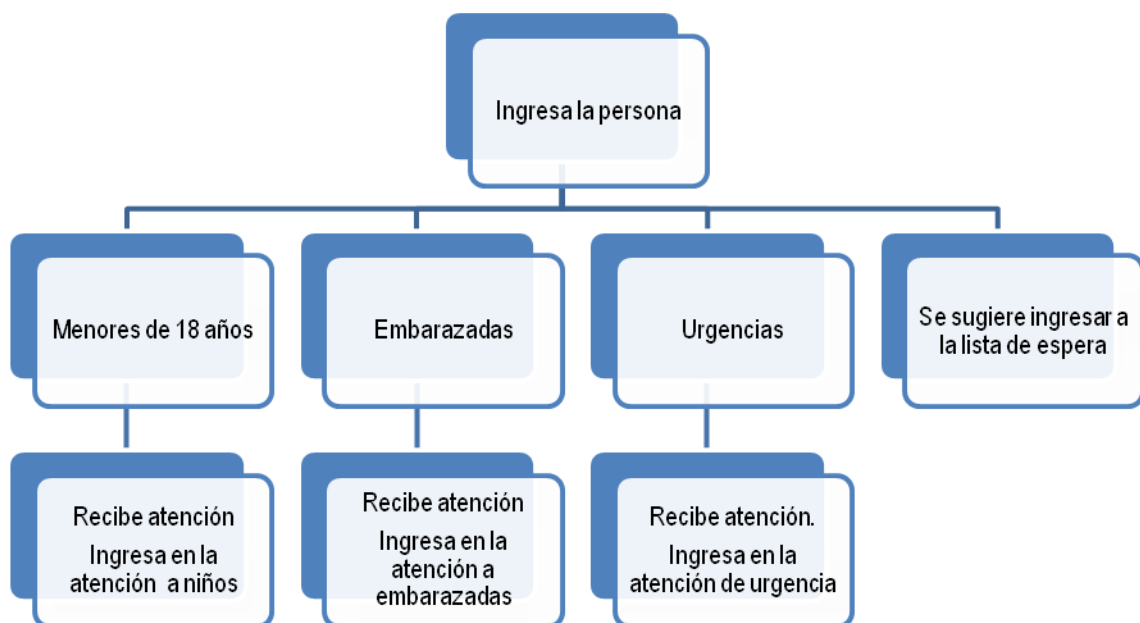


D. ATENCIÓN DENTAL

En el caso de inmigrantes no documentados o irregulares, **las atenciones a menores de 18 años, embarazadas de toda edad y las urgencias están garantizadas.**

El resto de la población debe regularizar su condición migratoria, para ingresar a las listas de espera existentes en los consultorios, o de lo contrario pagar la atención al igual que la población en situación regular.

Flujo de Atención de Salud Dental

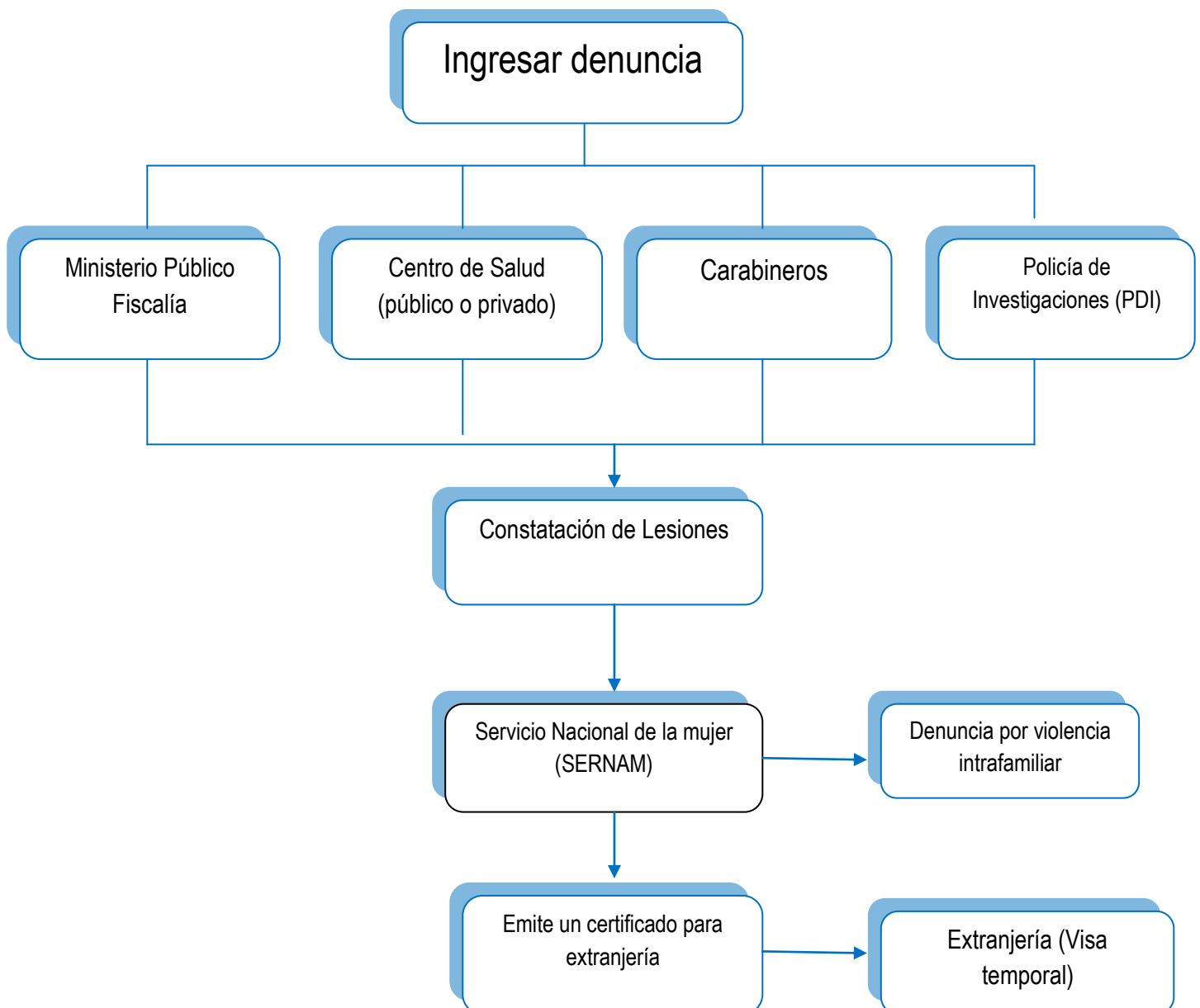


E. MUJER QUE SUFRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El Ministerio del Interior, en convenio con el Servicio Nacional de la Mujer emanó la resolución exenta 80.388 que señala que toda mujer inmigrante que sufre Violencia Intra Familiar (VIF), sin importar su condición migratoria, accederá a visa temporal y a todas las prestaciones a que haya lugar para resolver esta problemática, incluyendo la salud.

La mujer que sufre VIF, debe iniciar una acción legal en la autoridad competente, cualquiera sea su condición migratoria. Asimismo SERNAM activará sus redes y certificará la condición a extranjería para solicitar visa temporaria.

Flujo de atención para mujer víctima de violencia intrafamiliar



F. PROBLEMAS GES

Todo usuario que tiene su situación migratoria regularizada y es atendido por problemas Ges en Chile, recibe todas las prestaciones en igualdad de condiciones que un usuario nacional.

En los casos de inmigrantes no documentados o irregulares, deben ser atendidos todos aquellos menores de 18 años, y embarazadas de cualquier edad y los adultos en general que presenten un problema de salud grave o que requiera tratamiento prolongado, sea éste GES o no GES.

Para garantizar la entrega de las prestaciones incluidas en el GES o atingentes al tratamiento que debe recibir por un problema de salud complejo no GES, se debe solicitar una visa humanitaria que permitirá el acceso al sistema de salud. En caso de que el acceso o el diagnóstico sea entregado en el nivel de urgencia, el profesional tratante deberá emitir un certificado que acredite, tanto el problema de salud, como el tratamiento y tiempo que requerirá para su tratamiento, documento necesario para tramitar dicha visa.

Tratamiento de enfermedades transmisibles

Las enfermedades transmisibles de notificación obligatoria (ENO) están reguladas por el decreto supremo N° 158/04 que norma la detección, reporte y entrega de medicación para estos casos. **Las ENO tienen tratamiento garantizado para toda la población, independiente de la nacionalidad y situación migratoria de quien las padece. El tratamiento debe ser entregado en todos los establecimientos de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Central.**

Atención de promoción y protección de salud

Según lo establecido en el ORD. A14 N° 3229, el Ministerio de Salud garantiza las acciones de promoción y protección con el objetivo de conservar la salud de la población previniendo riesgos bio médicos.

La aplicación de estas acciones considera a toda la población que habita el territorio nacional e incluye la educación para la salud, inmunizaciones y control nutricional, independientes de la situación previsional o migratoria. Estas acciones se otorgan en forma gratuita en los consultorios y centros de salud del domicilio del solicitante, además de organismos públicos y privados en convenio.

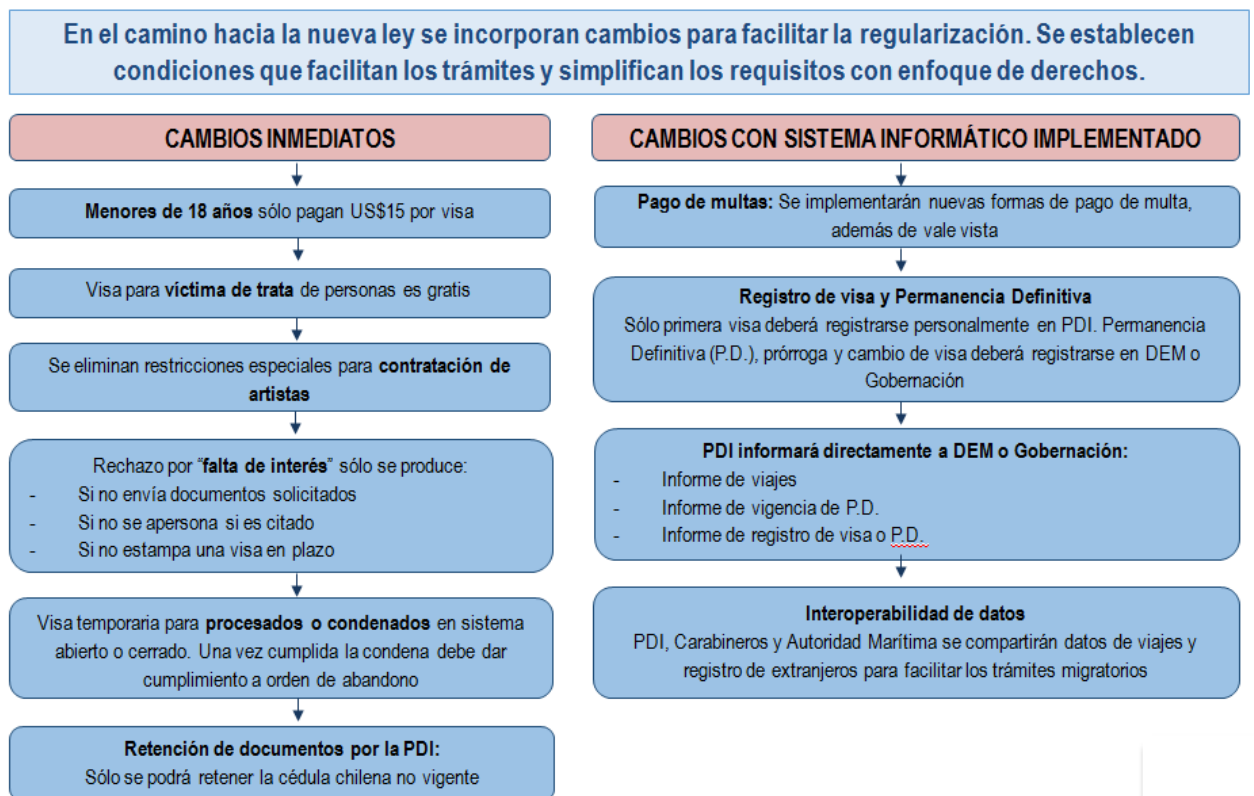
Atención de Morbilidad

Las consultas de morbilidad en la población inmigrante que se encuentra en situación irregular, están garantizadas para menores de 18 años, embarazadas de cualquier edad y sólo en urgencias para adultos en general. En el caso que la persona esté diagnosticada y requiera de tratamiento para otro problema de salud distinto a los descritos, se deberá extender una certificación por el médico tratante y con ello se podrá realizar el trámite en extranjería para solicitar una visa humanitaria.

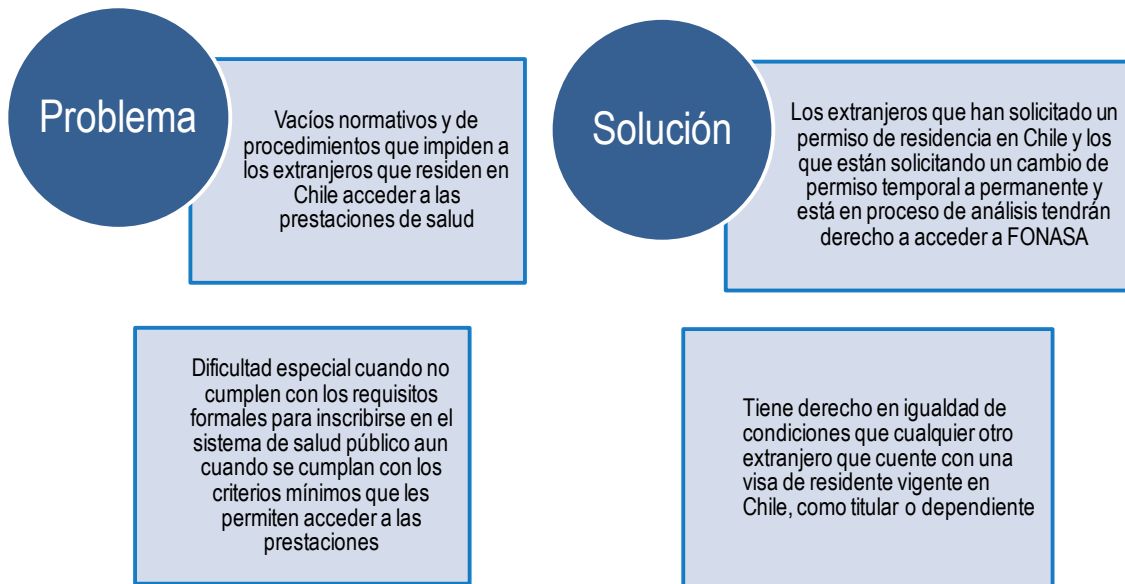
Nuevas iniciativas para facilitar la regularización de los inmigrantes

Fuente: Depto. Extranjería y Migración, Ministerio del Interior, Marzo 2015

A. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE EXTRANJERÍA



B. COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y FONASA



Requisitos de visa temporaria por primera vez, por motivos laborales

Fuente: Depto. Extranjería y Migración, Ministerio del Interior

Link: <http://www.extranjeria.gob.cl/media/2015/03/TE16-ISO.pdf>

EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DOMICILIO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

VISA TEMPORARIA: Es el permiso de residencia que habilita a su titular a residir en el país y a realizar cualquier actividad lícita, sin limitaciones especiales.

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA SOLICITUDES DE VISA POR PRIMERA VEZ (Debe ser presentada por titulares y dependientes)

- 1 Solicitud de visa temporaria vía correo llenada íntegramente y firmada.
- 1 Fotocopia del pasaporte (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste y hoja con timbre de ingreso, además, cuando corresponda, fotocopia del Visto de Turismo).
- 1 fotocopia de la ÚLTIMA Tarjeta de Turismo. Si se la extravió, puede solicitar un duplicado en las oficinas de Policía Internacional (Eleuterio Ramírez N° 852, Santiago).
- 1 fotografía reciente, tamaño carné (3x2 cm.), en colores, con nombre completo y número de pasaporte.
- Si UD. está irregular debe concurrir a las oficinas de Extranjería, San Antonio N°580, 3 piso, para regularizar su situación. (Solo para personas mayores de 18 años).
- Documentación Específica Obligatoria: Los nacionales de Colombia deben presentar además un Certificado de Antecedentes Judiciales vigente y totalmente tramitado y los nacionales de Perú deben presentar un Certificado Consular de Antecedentes Penales vigente solicitado en su

consulado y los nacionales de Rep. Dominicana deberán presentar el certificado de NO Antecedentes Penales vigente, obtenido en el consulado de Rep. Dominicana en Chile.” (Obligatorio solo para personas mayores de 18 años).

B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA TITULAR

CONTRATO DE TRABAJO: Se presenta un original firmado ante notario, por el trabajador y el empleador (indicando el RUT de la empresa o Cédula de Identidad si es persona natural). Debe tener las siguientes cláusulas especiales:

- Remuneración. Debe ser acorde con el cargo o actividad a desarrollar en el país y según las normas laborales vigentes.
- Cláusula de Vigencia. Esta cláusula debe ser redactada como sigue: “La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite”.
- Cláusula de Régimen Previsional. (*) Debe ser redactada como sigue: “Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes”.
- Cláusula de Impuesto a la Renta. Debe ser redactada como sigue: “El empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada”. (Sólo para sueldos superiores a 13,5 UTM).

C. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DEPENDIENTES (Estas personas están inhabilitadas para trabajar)

- CÓNYUGE: Certificado original de matrimonio o copia autorizada ante notario.
- HIJOS: Certificado original de nacimiento, en el que se indique el nombre de los padres o copia autorizada ante notario.
- PADRES DEL TITULAR: Certificado original de nacimiento del titular, que indique el nombre de los padres, o copia autorizada ante notario.
- Declaración jurada de expensas en que el titular de la visa asume el costo de la mantención de sus dependientes en el país, firmada ante notario (original).
- La documentación para acreditar vínculos entre un titular y sus dependientes, deberá estar legalizada por el Consulado de Chile en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

IMPORTANTE

- Toda esta documentación debe ser enviada vía carta certificada al clasificador n° 8 correo central, Santiago, especificando el trámite que está realizando.

- Una vez acogida a trámite la solicitud, se enviará una copia numerada y timbrada a su domicilio.
- Toda persona que solicita visa Temporaria como titular, puede solicitar un permiso para trabajar con visa en trámite. Al solicitar este permiso, se le enviará a su domicilio, junto con la Copia de la Solicitud en Trámite, una Orden de Giro con los derechos a pagar (50% del valor de la visa sujeta a contrato según su nacionalidad). Los derechos se cancelan en cualquier Banco Comercial. Con la Orden de Giro Pagada debe concurrir a las oficinas del Departamento de Extranjería a retirar una **tarjeta de permiso de trabajo**. Este permiso tendrá vigencia hasta que se resuelva la solicitud de residencia o se termine la duración de la señalada tarjeta.
- Si se presenta documentación emitida fuera de Chile, éstos deberán estar legalizados por el Consulado de Chile en el país de origen además de traducidos y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Si el documento se encuentra escrito en inglés, francés, italiano o portugués, no es necesaria la traducción.

NO SE ACOGERÁ A TRÁMITE POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- No firmar la solicitud de visa TEMPORARIA; no adjuntar la documentación solicitada en los puntos A y/o B; estar irregular (tarjeta de turismo vencida y/o trabajar sin autorización) y no haber sido sancionado; tener algún impedimento para solicitar la visa (expulsión vigente, rechazo de visa vigente, otra solicitud de visa pendiente, prohibición de ingreso al país vigente, ingreso irregular al país).

Todos los trámites son gratuitos, salvo el pago de derechos que corresponda a su residencia o a multa, los que sólo se cancelan en bancos.

EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DOMICILIO EN GOBERNACIONES PROVINCIALES

VISA TEMPORARIA: Es el permiso de residencia que habilita a su titular a residir en el país y a realizar cualquier actividad lícita, sin limitaciones especiales.

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL (Debe ser enviada por titulares y dependientes)

- 2 fotocopias del pasaporte vigente (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste y hoja con timbre de ingreso, además, cuando corresponda, fotocopia del Visto de Turismo). Además debe exhibir el pasaporte original.
- 2 fotocopias de la Tarjeta de Turismo vigente. También debe presentar el original.
- 2 fotografías recientes, tamaño carné (3x2 cm.), en colores, con nombre completo y número de pasaporte.
- Documentación Específica Obligatoria: Los nacionales de Colombia deben presentar además un Certificado de Antecedentes Judiciales vigente y totalmente tramitado y los nacionales de Perú deben presentar un Certificado Consular de Antecedentes Penales vigente solicitado en su

consulado y los nacionales de Rep. Dominicana deberán presentar el certificado de NO Antecedentes Penales vigente, obtenido en el consulado de Rep. Dominicana en Chile.” (Obligatorio solo para personas mayores de 18 años).

B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA TITULAR

CONTRATO DE TRABAJO: Se presenta un original firmado ante notario, por el trabajador y el empleador (indicando el RUT de la empresa o Cédula de Identidad si es persona natural). Debe tener las siguientes cláusulas especiales:

- Remuneración. Debe ser acorde con el cargo o actividad a desarrollar en el país y según las normas laborales vigentes.
- Cláusula de Vigencia. Esta cláusula debe ser redactada como sigue: “La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite”.
- Cláusula de Régimen Previsional. (*) Debe ser redactada como sigue: “Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes”.
- Cláusula de Impuesto a la Renta. Debe ser redactada como sigue: “El empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada”. (Sólo para sueldos superiores a 13,5 UTM)

C. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DEPENDIENTES (Estas personas están inhabilitadas para trabajar)

- CÓNYUGE: Certificado original de matrimonio o copia autorizada ante notario.
- HIJOS: Certificado original de nacimiento, en el que se indique el nombre de los padres o copia autorizada ante notario.
- PADRES DEL TITULAR: Certificado original de nacimiento del titular, que indique el nombre de los padres, o copia autorizada ante notario.
- Declaración jurada de expensas en que el titular de la visa asume el costo de la mantención de sus dependientes en el país, firmada ante notario (original).

IMPORTANTE

- Toda persona que solicita visa Temporaria como titular, puede solicitar un permiso para trabajar con visa en trámite. Este permiso tiene un costo equivalente al 50% del valor de una visa sujeta a contrato y tiene una vigencia que va desde el día en que se solicita la residencia (pagando los respectivos derechos), hasta que la residencia es estampada en el pasaporte del solicitante o se termine el plazo del señalado permiso.

- La documentación para acreditar vínculos entre un titular y sus dependientes, deberá estar legalizada por el Consulado de Chile en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- Si se presenta documentación emitida fuera de Chile, éstos deberán estar legalizados por el Consulado de Chile en el país de origen además de traducidos y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Si el documento se encuentra escrito en inglés, francés, italiano o portugués, no es necesaria la traducción.

TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS, SALVO EL PAGO DE DERECHOS QUE CORRESPONDA A SU RESIDENCIA O A MULTA, LOS QUE SÓLO SE CANCELAN EN BANCOS.

Las nuevas visas para inmigrantes

Fuentes:

Depto Extranjería y Migración, Ministerio del Interior

<http://www.extranjeria.gob.cl/>

Ciudadano Global. Link Ciudadano Global: <http://ciudadanoglobal.cl/2015/03/12/nuevas-visas/>

A partir de febrero de 2015, el Departamento de Extranjería y Migración, del Ministerio del Interior, ha dado a conocer 3 nuevas visas para migrantes.

A. VISA POR MOTIVOS LABORALES

A contar del 2 de marzo de 2015, se crea la visa temporaria por motivos laborales, que busca eliminar la vulnerabilidad del trabajador migrante sobre el mercado laboral. Este permiso de residencia tendrá una vigencia máxima de un año, prorrogable por una vez.

Puntos importantes:

- La terminación de la relación laboral ya no ocasiona la caducidad de la visa

Antes, los extranjeros que eran titulares de una visa sujeta a contrato, la cual se otorgaba en los casos en que sólo se tenía un contrato de trabajo en Chile y no cumplía con los demás requisitos para una visa temporaria, se encontraba en una situación bastante precaria. Esto se debía a que si la relación laboral se terminaba antes del plazo de la residencia de la visa sujeta a contrato, ésta quedaba sin efecto y el trabajador tenía que presentar una nueva solicitud de visa sujeta a contrato por cambio de empleador dentro de un plazo de 30 días, acompañando un nuevo contrato de trabajo. De no hacerlo, quedaba en una situación migratoria irregular.

- Se elimina la obligatoriedad de la cláusula de viaje

Antes, para solicitar la visa sujeta a contrato, el extranjero debía presentar un contrato de trabajo con una serie de requisitos, entre los cuales estaba la obligación del empleador de pagar el pasaje de vuelta al país de origen del trabajador, para él y toda su familia. Lo anterior podía generar temores por parte del empleador al contratar al trabajador migrante.

Este ejercicio de las facultades discrecionales del Departamento de Extranjería y Migración busca cumplir con el artículo 49 de la Convención Internacional sobre los Trabajadores Migratorios, que explica que “no se considerará que los trabajadores migratorios se encuentran en situación irregular, ni se les retirará su autorización de residencia, por el solo hecho del cese de su actividad remunerada con anterioridad al vencimiento de su permiso de trabajo”.

- La visa de residencia sujeta a contrato sigue vigente

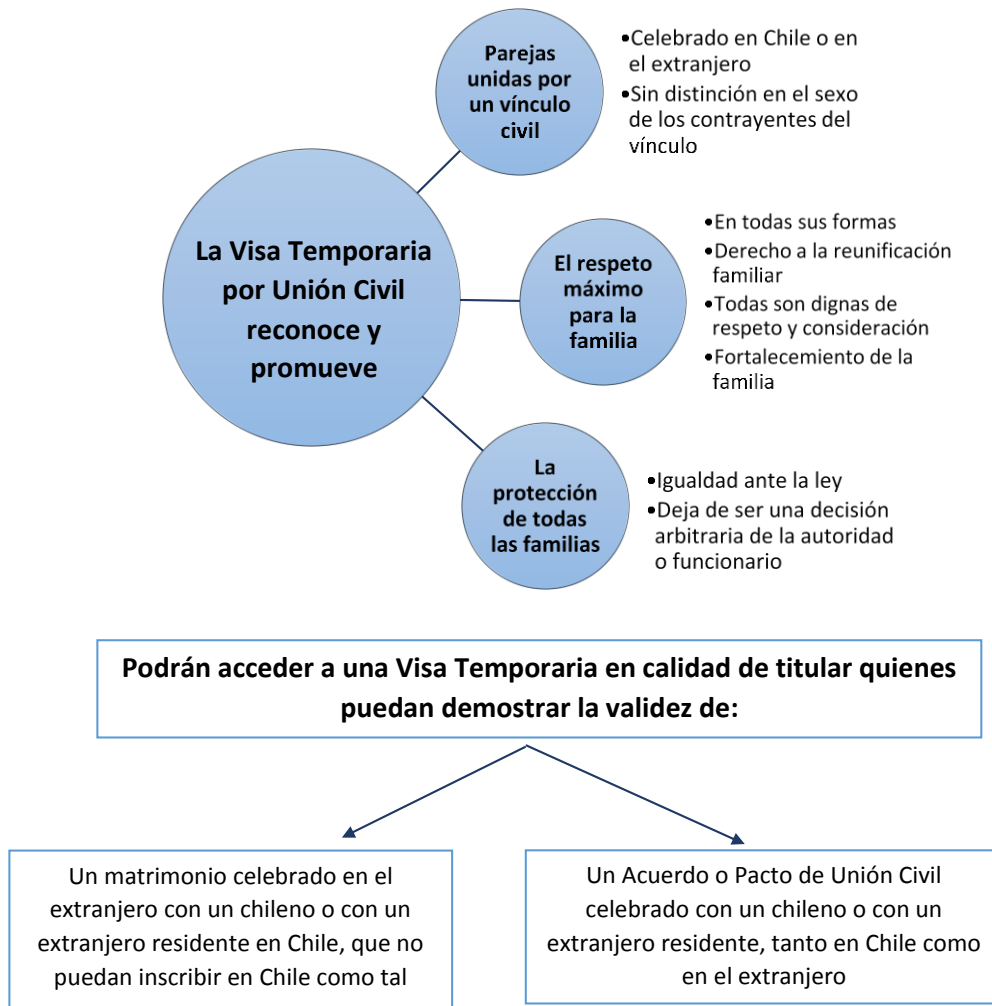
La creación de la nueva visa no implica que la visa de residencia sujeta a contrato sea eliminada. De tal manera, el trabajador migrante puede elegir qué tipo de visa prefiere solicitar.

En definitiva, la nueva Visa Temporaria por Motivos Laborales se puede resumir en los siguientes cuadros:

Para el Usuario		
	Visa sujeta a contrato	Visa temporaria por motivos laborales
Flexibilidad	Permite trabajar sólo con un empleador	Permite trabajar con uno o más empleadores
	Cambio de empleador significa costo adicional	Cambio de empleador no tiene costo adicional
	No permite desarrollar otras actividades distintas a cumplir contrato de trabajo	Permite el desarrollo de cualquier actividad lícita (trabajo, estudios, emprendimiento, prestación de servicios)
Regularidad	Al acabar el contrato, se acaba la visa	Al acabar el contrato, se puede firmar un nuevo contrato sin pedir una nueva visa
Acceso a Permanencia Definitiva	Permite solicitar Permanencia Definitiva después de 2 años de trabajo (continuidad laboral)	Permite solicitar Permanencia Definitiva después de 1 año de trabajo (continuidad laboral)

Para el Empleador	
Visa sujeta a contrato	Visa temporaria por motivos laborales
Contrato con cláusula de viaje	contrato no tiene que tener cláusula de viaje
Hay sanción para el empleador que no informa el finiquito de su trabajador	No está obligado a informar el fin de la relación laboral
Un titular de visa sujeta a contrato no puede contratarse sin antes pedir una visa con cláusulas especiales	Un titular de visa temporaria por motivos laborales puede ser contratado en condiciones similares a un chileno

B. VISA TEMPORARIA POR UNIÓN CIVIL



C. OTRAS NOVEDADES

Entre las modificaciones al Reglamento de Extranjería, se contempla:

- 1) Visación gratuita para víctimas de tratos de personas y para menores de 18 años cuando se solicita la visa de residencia.
- 2) Eliminación de retiro de documentos de identidad durante controles policiales: si un extranjero se encuentra en situación irregular, el personal policial sólo le puede quitar la cédula de identidad chilena (permiso de residencia). Antes le podía requisar cualquier documento de identidad, como por ejemplo el pasaporte.
- 3) Los condenados pueden solicitar permiso de residencia mientras dure la condena: antes, a los extranjeros condenados por cometer algún delito en Chile se les revocaba o impedía acceder a un permiso de residencia. Ahora estos inmigrantes pueden solicitarlo, sin importar si están cumpliendo la condena en libertad o privados de ella.

Hijos de extranjeros “transeúntes”

Fuente: Depto. Extranjería y Migración, Ministerio del Interior

Cómo se interpretaba ANTES “Hijo de Extranjeros Transeúntes”

Pedro nace en Chile de padre y madre extranjero en situación migratoria irregular en el país

Son chilenos los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su Gobierno y los hijos de extranjeros transeúntes

Se interpretaba que eran transeúntes los papás de Pedro ya que no tienen regularizado su situación migratoria y, por lo tanto, no tienen ánimo de residencia en Chile

Pedro no es chileno, por tanto es tratado como extranjero y debe pedir visa para tener cédula de identidad. Empieza un ciclo difícil que puede dificultar su educación y atención médica. entre muchas otras

Cómo se interpreta AHORA “Hijo de Extranjeros Transeúntes”

Pedro nace en Chile de padre y madre extranjero en situación migratoria irregular en el país

Son chilenos los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile al servicio de su Gobierno y los hijos de extranjeros de paso en Chile, como tripulantes y turistas

No se interpreta como una excepción al principio constitucional de *ius solis* porque los padres, independiente de su estatus migratorio, son residentes provisorios y no pueden ser considerados como extranjeros transeúntes

Pedro es de nacionalidad chilena, al inscribirse en el Registro Civil tiene un RUT y tiene todos los derechos al igual que cualquier otro chileno

Eliminación de las sanciones a menores

Fuente: Depto. Extranjería y Migración, Ministerio del Interior

Desde el 10 de septiembre de 2014 ya no se aplican las sanciones migratorias a niños, niñas y adolescentes por las siguientes razones
Para respetar lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño sobre el "interés superior del niño"
Porque es responsabilidad de los padres, guardadores o encargados del cuidado de los menores de edad gestionar los trámites necesarios para regularizar su situación migratoria en el país. Por lo tanto, no corresponde sancionar al menor de edad por una infracción migratoria

Qué significa esto en términos administrativos
No se debe aplicar ningún tipo de sanción a menores de edad por infracciones a la normativa migratoria
No se debe sancionar a los padres o personas encargadas de aquellos menores que registren infracciones a la ley migratoria por las infracciones atribuibles a dichos menores de edad
A los menores denunciados por la autoridad policial por infracciones a la Ley de Extranjería se les deben devolver sus documentos en el caso que hubieren sido retenidos
Si el menor se encuentra en calidad de turista irregular, se podrá autorizar su salida del país
Si un grupo familiar extranjero es denunciado por la autoridad policial, sólo se debe sancionar a aquellos integrantes mayores de edad
Bajo ninguna circunstancia se debe sancionar a un menor de edad con la medida de expulsión del país

Directorio

Hospital de Urgencia de la Asistencia Pública (HUAP)

Ubicación: Portugal N°125, Santiago

Contacto: (56-2) 2568 1100

Departamento de Gestión al Usuario

Sra. Patricia Rojas

Contacto: (56-2) 2568 1337

Hospital Clínico San Borja Arriarán (HCSBA)

Ubicación: Avenida Santa Rosa N° 1234, Santiago

Contacto: (56-2) 2574 9000

Departamento de Gestión al Usuario

Sra. Margarita Valdés.

Contacto: (56-2) 2574 8768

Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada (HEC)

Ubicación: Camino a Rinconada N° 1201, Maipú.

Contacto: (56-2) 2612 0491 / 2612 0583

Encargado Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS)

Sr. Pablo Moya

Contacto: (56-2) 2612 0353

Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC)

Ubicación: Victoria Subercaseaux N° 381, Santiago

Contacto: (56-2) 2574 6900

- Departamento de Gestión al Usuario
Sr. Gustavo Gebert
Contacto (56-2) 2574 6907 / 2574 6946 / 2568 9152 / 2568 9230
- Referente técnico Sub dirección de Gestión de la Red Asistencial (Hospitales y centros de especialidad secundaria)
TS Erika Espinoza Aguilera
Contacto: (56-2) 2574 3522 - red salud 24 35 22
- Referente técnico para la atención primaria en salud (APS)
TS Sebastián Maldonado Vivar
Contacto: Red salud 24 71 00

Unidad de Migrantes de la Ilustre Municipalidad de Santiago

Ubicación: Alonso Ovalle, entre San Diego y Arturo Prat, segundo piso, interior Mall Chino.

Contacto: (56-2) 2959 2406

Oficina de la Diversidad y Derechos Ciudadanos Maipú

Ubicación: Av. 5 de Abril 0260

Maipú. Santiago Chile

Contacto: (56-2) 2677 6000

Comuna de Estación Central (para casos de jóvenes y adolescentes)

Sr. Claudio Grandón

Encargado OPD

Ubicación: General Amengual 085, 2° piso

Contacto: (56-2) 2764 8156 – (56-2) 2401 4177

Comuna de Pedro Aguirre Cerda (para casos de jóvenes y adolescentes)

Sr. Valerio Marín

Coordinador OPD

Ubicación: 2 Oriente 3939, Pobl. San Joaquín

Contacto: (56-2) 2481 3603

Comuna de Cerrillos (para casos de jóvenes y adolescentes)

Sra. María José Farías

Ubicación: Buzeta 4014

Contacto: (56-2) 2684 2002

Servicio Jesuita a Migrantes y Refugiados Ciudadano Global

Ubicación: Padre Alonso de Ovalle 1362

Contacto: (56-2) 2383 7560

Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior

Ubicación: San Antonio 580, segundo piso

Contacto: 600-486-3000

www.extranjeria.cl

Fondo Nacional de Salud (FONASA)

Ubicación: Oficina Central, Calle Monjitas N° 770, Santiago.

Contacto: (56-2) 2 638 6250

Sucursal: Calle Agustinas N° 1197, Santiago

Contacto: (56-2) 2442 7711

Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM)

Ubicación: Oficina Central: Calle Villavicencio N° 346, Santiago Centro.

Contacto: (56-2) 2549 6369 / 2549 6362/ 2549 6364

Servicio Nacional de Menores (SENAME)

Ubicación: Huérfanos N°587, Santiago Centro.

Contacto: (56-2) 2398 4000

Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)

Ubicación: Marchant Pereira N°726, Providencia.

Contacto: (56-2)26545000.

Mis Apuntes:
